



Bogotá, 31/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165501120361**



20165501120361

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**  
**DIAGONAL 60A No. 22 - 55**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56059** de **14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56059 DE 14 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AERO  
TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA  
SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL Identificada con N.I. T.  
800.156.633 - 4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.*

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL Identificada con N.I. T. 800.156.633 - 4**

*reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."*

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL Identificada con N.I. T. 800.156.633 - 4**, "...**NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

## 1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL Identificada con N.I. T. 800.156.633 - 4**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

## 2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad **AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL Identificada con N.I. T. 800.156.633 - 4**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

clz/b

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL Identificada con N.I. T. 800.156.633 - 4

### 3. PRUEBAS

1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.
2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la **AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 800.156.633 - 4** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL N.I. T. 800.156.633 - 4** ubicada en la DIAGONAL 60A N° 22-55, en BOGOTA D.C CUNDINAMARCA, al correo electrónico **NO REPORTA** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

5 6 0 5 9

14 OCT 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).

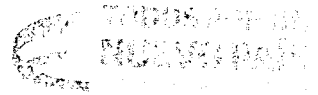
**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL Identificada con N.I. T. 800.156.633 - 4**

---

C:\Users\octaviosalcedo\Desktop\CONCESIONES\APERTURAS EF 2011\APERTURAS DE LEONELINO REPORTE INGRESOS PROYECTO INVESTIGACION.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 19 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**  
**DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

**DE: Coordinadora Grupo de Financiera**

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200111683** del 7 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **AEROTRASNCOLOMBIANA DE CARGA S.A ATC S.A S.A** identificada con el **NIT: 800156633, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013, para efectos del pago de la tasa de vigilancia 2014.

Cordialmente,

**LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS**  
**Coordinador Grupo Financiera**

Proyecto: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera

77



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
 ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN  
 A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL  
 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2003

=====  
 FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2004 HASTA EL: 2004  
 =====  
 LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
 =====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL  
 SIGLA : ATC S.A.  
 N.I.T : 800156633-4 ✓  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 00488760 DEL 25 DE FEBRERO DE 1992  
 CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2003  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003

CERTIFICA: ✓  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 60A NO 22-55  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 DIRECCION COMERCIAL : DG 60A NO 22-55  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0345 DEL 04 DE MARZO DE 2005, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 84942 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 49 7- 04 DE CAJA DE AUXILIOS Y



PRESTACIONES DE ACDAC CXDAC, CONTRA AERO TRSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. ATC S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION: E.P. NO. 484 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 30 DE ENERO DE 1.992, ACLARADA POR E.P. NO. 922 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.992 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 25 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO EL NO.357058 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA LTDA.-

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 571 DE LA NOTARIA 64 DE SANTA FE BOGOTA D.C. DEL 31 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 07 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 723832 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA -A.T.C.- S.A. PODRA USAR LA SIGLA A.T.C. S.A., POR EL DE: AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A., LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA ATC S.A.

**CERTIFICA:**

QUE POR E.P. 1.227 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1.996, NOTARIA 28 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1.996, BAJO EL NO 561.154 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, Y GIRARA BAJO EL NOMBRE "AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA -A.T.C.- S.A. - A.T.C. S.A."

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3208 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 971880 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

**CERTIFICA:**

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DEL 2006, MEDIANTE AUTO NO. 405-017577 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0561 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETO LA APERTURA AL TRAMITE DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 000581 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INFORMÓ SOBRE LA PROVIDENCIA QUE DECRETÓ LA ADMISION EN EL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|--------------|-------------------------|
| 1302           | 5- V- 1993   | 11 STAFE BTA | 14- VII-1993 NO.412.469 |
| 6973           | 27- X- 1994  | 9 STAFE BTA  | 11- XI- 1994 NO.469.928 |
| 5.150          | 13- IX- 1995 | 9 STAFE BTA  | 27- IX- 1995 NO.510.356 |
| 335            | 29- I- 1996  | 9 STAFE BTA  | 13- II- 1996 NO.526.937 |
| 2.036          | 24- V -1996  | 9 STAFE BTA  | 07- VI -1996 NO.541.197 |
| 2.874          | 10-VII -1996 | 9 SRAFE BTA  | 26-VII--1996 NO.547.744 |
| 1.227          | 18- X---1996 | 28 STAFE BTA | 07-XI---1996 NO.561.154 |

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | FECHA      | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0001357  | 1997/12/23 | 0028    | BOGOTA D.C. | 1998/01/20 | 00618791  |
| 0000571  | 2000/03/31 | 0064    | BOGOTA D.C. | 2000/04/07 | 00723832  |
| 17577    | 2010/09/29 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2010/10/19 | 01422348  |

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: SIN DATO POR LIQUIDACION JUDICIAL

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO LO CONSTITUYE LAS SIGUIENTES





ACTIVIDADES: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL EN LA MODALIDAD DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL; 2. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO O ENCOMIENDAS. 3. COMPRAR, VENDER, DAR, O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, AGENCIAR, DISTRIBUIR Y FINANCIAR AERONAVES O TODA CLASE DE BIENES O MERCANCIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE ELLAS, Y 4. PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE AERONAVES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1. EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, RECIBIR, DESCONTAR, ADQUIRIR, PIGNORAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; 2. IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, RECIBIR, O DAR EN CONSIGNACION TODA CLASE DE ELEMENTOS, COMPONENTES, PRODUCTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES. 3. CELEBRAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO, TRANSACCION RELACIONADO CON EL DESARROLLO O QUE PRETENDAN LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL. 4. PROMOCIONAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, A TRAVES DE LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O LA FUSION CON OTRAS SOCIEDADES, QUE EN TODOS LOS CASOS TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 5. ADQUIRIR LA PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO Y POSESION O USO, BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL, DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR SUS FINES SOCIALES, ASI COMO GRAVAR O HIPOTECAR DICHOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 6. EN GENERAL, CELEBRAR DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE Y O POR CUENTA DE TERCEROS, TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$1,900,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,900,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$1,101,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,101,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$1,101,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,101,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL LIQUIDADOR.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR AUTO NO. 17577 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01422348 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                | IDENTIFICACION       |
|-----------------------|----------------------|
| LIQUIDADOR            |                      |
| ULLOA TOSCANO ORLANDO | C.C. 000000019258899 |

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501055541



Bogotá, 14/10/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**  
DIAGONAL 60A No. 22 - 55  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56059 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55989.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

|                                |  |                      |  |
|--------------------------------|--|----------------------|--|
| Observaciones:<br>22/5         |  | 5/15/2019            |  |
| Centro de Distribución:<br>487 |  | C.C. CG. 80.143.004  |  |
| Nombre del distribuidor:       |  | Fecha 1: DIA MES AÑO |  |
|                                |  | Fecha 2: DIA MES AÑO |  |
| Fuerza Mayor                   |  | Dirección Errada     |  |
| Apertado Clausurado            |  | Fallido              |  |
| No Contactado                  |  | Cerrado              |  |
| No Reclamado                   |  | Pagusado             |  |
| No Existe Número               |  | Desconocido          |  |

Representante Legal y/o Apoderado  
**AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**  
 DIAGONAL 60A No. 22 - 55  
 BOGOTA - D.C.

72  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 3 97 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barranquilla  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN663514649CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 AERO TRANSCOLOMBIANA DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION  
 Dirección: DIAGONAL 60A No. 22 - 55  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111311091  
 Fecha Pre-Admisión:  
 02/11/2018 15:05:05